

Siempre en qualquier quere modo dejando libre
 y a beneficio del comun el dño de todo lo que
 se trae a vender desta villa como pescado, carne
 y todo lo demás de comestibles que no han de pa-
 gar los vende dox. ni compradores dño alguno
 y Igualm^{te} ha de quedar libre el otro dño de
 tener que repaga un dos por ciento de la cosa y
 Barquilla y agasal que se cria y extrae desta
 villa y su jurisdic^{ion}. de manera que el que
 lo se compra o saca no ha de pagar cosa al-
 guna y con estas condiciones para poder ver el
 beneficio de este comun deuan de acordar
 mandan acordaron y mandaron se saquen al
 Pregon. Y con separar^{se} los estancos de vino vino
 y de Azúbre; el dos por ciento de la venta de
 vienes raves y demás accozion de los dos po-
 zituales libertad de los comestibles y el dño de
 la y Barquilla agasal queda expresado; para que
 cubiere quien aya fortuna la execute an-
 te este Ayuntamiento, que siendo admisible se lo
 admitirá así lo acordaron y mandaron y fir-
 maron de sus m^{nos} los que saquen y lo esen^{te}
 que lo certifico //

Don Juan Solana

Consejero

Don Juan Sanchez

Almoxarife

Don Juan Solana

Albarez

Don Juan Solana

Don Juan Solana

Don Juan Solana

Don Juan Solana

En la villa de Alhama a quince dias del mes de

